

# PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN PARC SAGUNT.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - En fecha \_\_\_\_\_, se registra en el Ayuntamiento de Sagunto, por la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada Parc Sagunt, la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOCV, núm 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).

**SEGUNDO.** - Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada y, tras las negociaciones pertinentes con la Comisión Promotora, se concretaron los compromisos que de mutuo acuerdo adquieren en el presente Convenio, tanto la EGM como el Ayuntamiento, siendo aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal celebrado el \_\_\_\_\_, en virtud del Artículo 10 de la Ley 14/2018.

**TERCERO.** - Una vez aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento y resueltas las alegaciones en su caso, el texto del Convenio ha sido ratificado por la Asamblea de la EGM PARC SAGUNT de fecha \_\_\_\_\_, obteniendo el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.

En dicha Asamblea de fecha \_\_\_\_\_, y por la misma doble mayoría anterior, se autorizó la constitución de la entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.

Por su parte el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto (artículo 12), de fecha \_\_\_\_\_, ha autorizado la constitución de la EGM PARC SAGUNT.

## REUNIDOS

De una parte \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, en representación del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en su calidad de alcalde al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo del Pleno de fecha \_\_\_\_\_.

Y por otra parte \_\_\_\_\_, mayor de edad, presidente de la Entidad de Gestión y Modernización Parc Sagunt (en adelante EGM Parc Sagunt) con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada para este acto por acuerdo de la Asamblea General de Ratificación de fecha \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, \_\_\_\_\_, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por

el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## **MANIFIESTAN**

**1º** Que el Ayuntamiento de Sagunto es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g y el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1 que establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal mas equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

**2º** Que la Entidad de Gestión y Modernización PARC SAGUNT, es una agrupación sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública. Se rige por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 14/2018) y por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines. Entre sus objetivos generales está la de impulsar el área industrial de parc Sagunt mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas establecidas en el mismo, introduciendo la figura de la gerencia del área industrial como elemento clave para la profesionalización de la gestión de los espacios económicos compartidos.

## **ACUERDAN**

### **Primero. Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración se configura como el documento vinculante que regula las relaciones público-privadas entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

El presente convenio tiene por objeto la autorización por parte del Ayuntamiento de Sagunto de la constitución de la EGM para la prestación de servicios de valor añadido y/o complementarios a los servicios públicos municipales que se hayan establecido en los planes anuales de actuación, previa aprobación municipal y dentro del área industrial PARC SAGUNT I, sin perjuicio y en pleno respeto de la prestación por parte del Ayuntamiento de Sagunto de los servicios públicos de competencia municipal de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

También tiene como objeto facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial PARC SAGUNT I por ambas entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos,

contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Segundo. Obligaciones y compromisos de cada una de las partes para el cumplimiento del convenio. Contenido.**

**1. Compromisos Ayuntamiento de Sagunto:**

El Ayuntamiento de Sagunto, tal y como establece la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la legislación vigente en cada momento, en concreto y en lo que afecta al área empresarial Parc Sagunt.

Tal y como se establece en el Artículo 25.3 de la Ley 7/1985, los Ayuntamientos podrán evaluar, si así lo consideran, la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, podrán atribuir a la EGM PARC SAGUNT, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable y de conformidad con los procedimientos establecidos para ello.

El Ayuntamiento hará participe en todo caso a la EGM de los Planes de Movilidad que elaboren, en especial para mejorar los desplazamientos de los trabajadores, visitantes y usuarios, tránsito de mercancías y comercial de acuerdo al art. 14 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento hará participe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

**2. Compromisos de la Entidad de Gestión y Modernización.**

Las funciones que deberá realizar la EGM PARC SAGUNT, serán las aparecen mencionadas en la Ley 14/2018 de la G.V.A. y descritas en el correspondiente Plan de Actuación, presupuestos y estatutos presentados, siendo aprobados por los órganos de gobierno de la EGM:

1. Anualmente las Entidades de Gestión presentarán los planes de actuación para la prestación de servicios de valor añadido y/ complementarios a los servicios públicos municipales que deberán ser objeto de aprobación municipal.
2. La Entidad de Gestión será plenamente respetuosa con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las

competencias establecidas en conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por los Ayuntamientos y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a sus Estatutos y demás disposiciones aplicables.
6. Trasladar al Ayuntamiento de Sagunto, las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.
7. Solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales en los ámbitos de sus respectivas competencias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018. A este respecto, la EGM antes de proceder a acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.
8. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento y a la Generalitat Valenciana toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente a los Ayuntamientos de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.
9. Facilitar periódicamente al Ayuntamiento y a la Conselleria competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.
10. Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
11. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
12. Colaborar con el Ayuntamiento en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas del área industrial de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable

y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

13. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a sus Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:

- a) Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.
- b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.
- c) Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.
- d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.
- e) Fomento de una economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.
- f) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.
- g) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.
- h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en sus Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.
- i) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- j) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- k) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.

En ningún caso, la EGM podrá tener ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 4 de la ley 14/2018.

A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.

#### **4. Plan anual de actuación y periodo de vigencia**

El presente convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el artículo 49-h)-1º) de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del artículo 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art.14 de la Ley 14/2018.

Tal y como se establece en el artículo 7,2d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora EGM Parc Sagunt, previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma presentó un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas

- Las fuentes de financiación previstas
- El período de duración de la entidad que se establece hasta en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, EGM PARC SAGUNT se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Sagunto. Por su parte, el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a informar a EGM PARC SAGUNT sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial.

La duración de la EGM inicialmente se fija en 2 años, pudiendo renovarse por un periodo consecutivo de 2 años previa solicitud presentada por la Junta directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho artículo 14 de la Ley 14/2018.

### **Tercero. Financiación de la EGM**

La financiación de la EGM se hará con cargo a las contribuciones obligatorias y/o voluntarias de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.

### **Cuarto. Participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno y fórmulas de control:**

El Ayuntamiento de Sagunto formará parte de la Asamblea General con un representante con voz y sin voto.

La Junta Directiva de la EGM PARC SAGUNT, según Artículo 11 de la Ley 14/2018, tendrá un mínimo de 5 miembros y un máximo de 11, en cualquier caso, impar; a sus reuniones será convocado un representante del Ayuntamiento de Sagunto que, aunque carezca de voto, deberá ser oído.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo Informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.

En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea del EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

### **Quinto. Seguimiento del convenio.**

#### **1.Comisión de seguimiento del convenio**

En el plazo de seis meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- 3 miembros del Ayuntamiento de Sagunto: quien ostente la Alcaldía, el/la concejal competente en materia de industria y un funcionario o técnico municipal designado por el Pleno municipal.
- 3 miembros de la EGM PARC SAGUNT: presidente/a, secretario/a y el/la gerente.

La finalidad de la comisión es efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada 4 meses. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial, siempre y cuando las hubiera.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio
- d) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)
- e) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de las solicitudes de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.
- f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo

## **2.Comisiones técnicas**

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras que proporcionen valor añadido al área.

La composición de las comisiones técnicas que se acuerden será la que ambas partes determinen en el momento de su aprobación.

### **Sexto. Modificación y extinción del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se incurrirá en causa de resolución en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

El acuerdo que declare la resolución del convenio contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

#### **Séptimo. Publicación**

El Texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

#### **Octavo. Régimen Jurídico**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- En su caso, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

El Ayuntamiento de SAGUNTO y E.G.M. Parc Sagunt, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del



presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **Noveno. Protección de datos.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

#### **Disposición adicional. Registro autonómico**

El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente proyecto de Convenio, que una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Secretario del Ayuntamiento doy fe.

**Por el Ayuntamiento de Sagunto**

**Por EGM PARC SAGUNT**